



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CIRO MORALES
Demandado: LUZ DARY RAMIREZ
Radicación: 736244089002-2020-00093-00

AUTO: Decretar Terminación por Pago.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en el memorial allegado, observa el Despacho que es procedente de conformidad a lo normado en el artículo 461 del C. G. P., por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de CIRO MORALES Contra LUZ DARY RAMIREZ por pago total de la obligación (Art 461 del C. G. P.)

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medidas cautelares decretadas y practicadas que fueron decididas mediante auto del 27 de julio de 2020.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En consecuencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 19 de 2020